

Estimado/a cliente:

Nos es grato acompañarle las condiciones generales del seguro de asistencia en viaje suscrito entre AMV y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S. A. de Seguros y Reaseguros.

En caso de necesitar cualquiera de los servicios descritos posteriormente, será indispensable ponerse en contacto con EUROP ASSISTANCE a través del número **902 11 37 95** fax: 91 514 99 50, indicando matrícula, nombre y apellidos del conductor, lugar donde se encuentra y tipo de asistencia requerida.

## ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante EUROP ASSISTANCE), que asume el riesgo definido en la póliza.

## TOMADOR DEL SEGURO

AMV, que con el Asegurador suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

## VEHÍCULO ASEGURADO

Motocicleta de cualquier marca vendida y matriculada en España, asegurada con L'EQUITE (Grupo GENERALI) a partir de la fecha del presente contrato, comunicada previamente a EUROP ASSISTANCE.

Quedan excluidos los vehículos destinados a Servicio Público, así como los vehículos que no requieren permiso de conducir y los dedicados a reparto (mensajeros, reparto a domicilio y similares.)

Los vehículos deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la D.G.T. e I.T.V. y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.

## ASEGURADO Y PASAJERO

La persona física, residente en España, titular de la póliza de seguros del vehículo definido anteriormente, su cónyuge o pareja de hecho y los descendientes menores de 25 años que convivan y dependan económicamente de él/ella.

Serán asimismo Asegurados los ocupantes del vehículo en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo), siempre que lo sean a título gratuito, y sólo para las prestaciones en las que se haga expresa mención a los mismos.

## DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual el domicilio en España del Titular de la póliza de Seguros del vehículo cubierto y que se hace constar en dicha Póliza de Seguros.

## ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Toda alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por el presente contrato, cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

## ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de la cobertura.

## VALOR VENAL

El valor de venta del Vehículo Asegurado, designado en las tablas de peritaje aplicadas por las Compañías de Seguros, inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

## VALOR REAL

El valor real será el resultado de disminuir del valor venal del vehículo, el coste estimado de la reparación del mismo en el lugar de inmovilización.

## AVERÍA

Es el daño que se produce o afecta al vehículo cubierto por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevistas e inevitables, que imposibilite su circulación y cause su inmovilización.

Quedan excluidos los gastos ocasionados por las revisiones periódicas, el mantenimiento, la colocación de cualquier tipo de accesorios y la pintura, la falta de carburante, aceites, y demás consumibles, pérdida de llaves del vehículo Asegurado y/o de los elementos que lo inmovilizan (candados, cadenas, y similares).

## REPARACIÓN IN SITU

Toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

## RESCATE

Salvamento o extracción de un Vehículo Asegurado de una zona de difícil acceso hacia otra donde sea posible su remolque.

## INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

La inmovilización comienza a partir del momento en que el vehículo es llevado al taller de acuerdo a la prestación "Remolque". La duración de la inmovilización será indicada por el taller desde la recepción del vehículo hasta la finalización efectiva del trabajo.

## ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

## INTENTO DE ROBO

Por intento de robo se entiende toda rotura o acto de vandalismo que conlleve la imposibilidad de usar el vehículo en condiciones normales. Este hecho debe haber sido denunciado ante las autoridades competentes.

## ÁMBITO TERRITORIAL

La asistencia será válida en Europa, siempre que el vehículo circule por vías ordinarias de circulación.

Se excluyen, en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

## FRANQUICIA KILOMÉTRICA

La asistencia al vehículo será válida desde el domicilio habitual del Asegurado.

La Asistencia a las personas será válida a partir del domicilio habitual del Asegurado siempre y cuando el viaje tenga como medio de transporte el Vehículo Asegurado.

## EXTRANJERO

Se entiende por extranjero a efectos de las prestaciones, el país distinto al que se corresponda con el domicilio habitual que el Asegurado haya hecho constar en la Póliza de Seguros.

## PERIODO DE COBERTURA Y DURACIÓN DEL VIAJE

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas durante el periodo de validez de la Póliza de Seguros y siempre que el tiempo de permanencia fuera del domicilio habitual, no sea superior a 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.

## TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro al teléfono nº 902 11 37 95, fax nº 91 514 99 50, telegrama, verbalmente o por correo, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **matrícula, nombre y apellidos del Conductor, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.**

Recibida la notificación, EUROP ASSISTANCE dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por EUROP ASSISTANCE, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento. **PARA REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES QUE DEBEN SER REMITIDOS AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PAGOS, APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID).**

## AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Asegurado autoriza al Asegurador a que elabore, designe el firmante y presente en su nombre y/o del conductor por él identificado, cuantos escritos, solicitudes, recursos, consultas de expedientes sancionadores o gestiones sean oportunas con el fin de procurar la defensa de sus intereses ante cualquier órgano de la Administración local, provincial, autonómica o estatal, en vía administrativa incluyendo las actuaciones ejecutivas, al amparo de lo establecido en el artículo 32, apartado 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

Si se exigiese la representación mediante poderes o cualquier otro medio formal válido en derecho, el Asegurado y/o conductor por él designado se obliga a facilitarlos.

## TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página web [www.europ-assistance.es](http://www.europ-assistance.es). Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Atención al Cliente:

**Dirección:** Servicio de Atención al Cliente  
Cl. Orense, 4 – Planta 14  
28020- MADRID  
**e-mail:** reclamaciones@europ-assistance.es

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44  
28046- MADRID  
[www.dgsgfp.mineco.es/DGSGFP/Comisionado/](http://www.dgsgfp.mineco.es/DGSGFP/Comisionado/)

## SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, EUROP ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución.

A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con EUROP ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso EUROP ASSISTANCE tendrá derecho a utilizar o a solicitar el reembolso del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de EUROP ASSISTANCE.

## RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y EUROP ASSISTANCE se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

## LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran como límites en cada una de las prestaciones de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables anualmente.

## GARANTÍAS CUBIERTAS

### A. ASISTENCIA A LAS PERSONAS

Las presentes garantías serán válidas siempre que el viaje o desplazamiento se realice con el Vehículo Asegurado y cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual en España, o cuando haya sido repatriado, por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

#### 1. Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje en el Vehículo Asegurado por el extranjero, EUROP ASSISTANCE garantiza hasta un límite de 3.812 euros los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que EUROP ASSISTANCE no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

#### 2. Gastos odontológicos

En aplicación de la garantía "Gastos médicos en el extranjero" y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, con un límite de 61 euros.

#### 3. Pago de emergencia a hospitales

El Asegurado recibirá ayuda en la gestión, e incluso un adelanto hasta un máximo de 3.812 euros, para los pagos a servicios médicos que exijan garantía y/o adelanto de pago.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar del Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure del cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas en el plazo máximo de 30 días.

